



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003201500028-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Martha Lucia Mendoza Vélez

Secretaría. - Señor juez, a su despacho el presente proceso, el cual está pendiente por ordenar una medida cautelar. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, agosto 14 de 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, agosto catorce (14) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Por ser procedente, es del caso proceder a ordenar la medida cautelar solicitada, en memorial que antecede, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo de los siguientes vehículos que sean propiedad de la demandada, Martha Lucia Mendoza Vélez C.C. 29.447.957:

1.1.- Vehículo identificado con la placa HNF60C.- Por secretaría ofíciase a la oficina del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Galapa.

1.2.- Vehículo de Placa JYB12B.- Por secretaría ofíciase a la oficina del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376e4a0b67098e4f6114f49adde4c8b0ea29e8709c28e7223e97e0c8053363ba
Documento generado en 07/11/2020 05:07:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>